

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Agosto 30 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no ha hecho las diligencias para la notificación de la parte demandada.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1514 **Radicación No. 2022- 446**

Palmira (V), treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el trámite surtido a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad LUCIANA MAYA GONZALES, promovida mediante apoderada judicial por la señora CAROLINA GONZALES CALLE, en contra del señor CARLOS ANDRES MAYA DURANGO, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 1de Junio de 2023, en la cual se requirió a la parte actora entre otros puntos que realizara la notificación del demandado, sin que hasta la fecha la haya aportado.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 31 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa98c5a17109d0146df376b02e4641bb225a7d73001765c6ba449ddc93b3a6f3**

Documento generado en 30/08/2023 12:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>